



Rad. 2016-00224

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle, Julio 25 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00224-00
EJECUTIVO – CON SENTENCIA
DEMANDANTE: **COOPERATIVA COOPSERVIANDINA**
DEMANDADO: **SILVIA DEL SOCORRO GOMEZ RENDON**
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1734

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, allegado a través del correo institucional, la apoderada Judicial de la parte demandante, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **COOPERATIVA COOPSERVIANDINA** contra la señora **SILVIA DEL SOCORRO GOMEZ RENDON**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención del 20% de la mesada pensional que pueda percibir la demandada **SILVIA DEL SOCORRO GOMEZ RENDON**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.976.323, en su condición de pensionado ante **COLPENSIONES**. **Comuníquese** al pagador de dicha entidad que la medida les fue dada a conocer mediante oficio Nro. 2056 del 23 de junio del 2016.

4º.- ORDENAR la devolución de títulos judiciales en caso de existir a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta el escrito de terminación. Ofíciense al Banco Agrario para el desembolso respectivo.

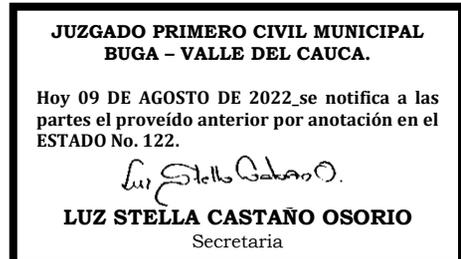
5º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.



6º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfc6e25e7f41c7e835e2a68e3963fb51f41fd7984f3fe75b6a270dd191f66eb**

Documento generado en 08/08/2022 08:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>